



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo a continuación de un verbal.
110014003004-2018-00784-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Ajustar las pretensiones, de conformidad con el título base de recaudo, en cuanto a las fechas de exigibilidad de las obligaciones allí contenidas, en el entendido que no es de recibo lo indicado en la subsanación anterior, tenga en cuenta que, si bien el título pudo haber sido suscrito lógicamente de forma anterior a las fecha de exigibilidad de las obligaciones que contiene, en todo caso, tales situaciones debieron preverse al momento de elaborar el documento de transacción y de ningunas manera deben ser confundidas las fecha de su creación, con la fecha estipulada para exigir las obligaciones que establece y no es de recibo, librar ordenes de apremio de forma diferente a las condiciones explícitas, so pena de negar el mandamiento de pago, por cuanto según su dicho, el título no reviste el requisito de **claridad** que debe emanar de él (numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso).

2. Aportar copia en mensaje de datos del escrito subsanatorio.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 10 Hoy 30 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e51891cb15584abc655263a0d424f3d93fdaed5704dd623d31cb8ab1fa169c2**

Documento generado en 22/03/2022 08:28:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>